



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Montevideo

30 ABR. 2015

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 22

Re 22 / 27 / 15

VISTO: Lo dispuesto por el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°6 RC 6/4/13 del 7 de febrero de 2013, por la cual se estableció el procedimiento para cubrir vacantes de Ayudante Preparador en todo el país.

CONSIDERANDO: I) Que se procedió a ofrecer los cargos de Ayudante Preparador en los distintos liceos del país a Docentes Efectivos e Interinos hasta la Categoría IIIC, de las asignaturas Biología, Física y Química según lo dispuesto en la mencionada circular;

II) que a la fecha persisten vacantes de Ayudantes Preparador en algunos liceos del país.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

1) Disponer que las vacantes de cargos de Ayudante Preparador existentes se ofrecerán a los docentes interinos hasta la Categoría IVD;

2) Si persistieran vacantes, cada Dirección podrá proponer a un docente de la especialidad que no esté comprendido en las Categorías precitadas, previa consulta y aprobación escrita de la Inspección de Asignatura correspondiente;

3) En fecha posterior, ante el surgimiento de nuevas vacantes, estas deberán ofrecerse primeramente a los integrantes de las listas de Egresados y Aspirantes, siguiéndose luego con los docentes Efectivos e Interinos hasta la Categoría IVD;

4) Recordar la incompatibilidad de realizar funciones de docencia directa e indirecta en un mismo turno, salvo las excepciones establecidas en las Pautas reglamentarias para la Elección-Designación de cargos y horas docentes (R.C 16/01/14), así como la vigencia de los topes acumulables;

5) Hacer saber a los docentes que para tomar cargo de Ayudante Preparador no se aceptará renuncia a cargos u horas de clase asignadas previamente, en carácter efectivo o interino, así como tampoco se aprobará la reserva de dichos cargos u horas;

6) Recordar que en los casos de cargos genéricos, en cada centro educativo se deberán cubrir con docentes de asignaturas diferentes (RC 82/06/07 del 30 de noviembre del 2007);

7) Disponer que, a los efectos del cobro de haberes, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Circular 3234, quedando validada la designación a través de las Comisiones de Elección-Designación de Horas y Cargos Docentes.

Librense las comunicaciones del caso .

Cumplido, archívese.


Dra. M^{te} Beatriz Bello
Secretaría General


Consejo de Educación Secundaria
M^{sp.} Prof. Ceisa Puente
DIRECTORA GENERAL

DEPTO. DE SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
05 MAY 2015
Fecha: